

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2025

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 125 de 2025, en lo relativo al señor Dayan Eliécer Polo Martínez

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia señala que “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamente de la nacionalidad”.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala, como un objetivo fundamental del Estado, el impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un área de reconocimiento y respeto por la diversidad y la variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que mediante Resolución No. 125 del 21 de junio de 2025, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, adoptó la decisión del Comité Evaluador en el marco de la Convocatoria Cartagena Ciudad de Derechos 2025, en sus modalidades de Circulación Nacional e Internacional, estableciendo los proponentes seleccionados y los valores asignados en cada categoría.

Que, en dicha resolución, al señor **DAYAN ELIÉCER POLO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.397.059, se le otorgó un estímulo económico por valor de veinte millones de pesos MCTE (\$20.000.000), en la modalidad de Circulación Internacional, dentro de la categoría Teatro (De 6 a 9 artistas).

Que el día 26 de junio de 2025, el señor **DAYAN ELIÉCER POLO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.397.059, presentó solicitud formal de revisión del resultado emitido por el IPCC, aduciendo que, al momento de su postulación, se inscribió en la categoría Teatro (De 10 a 13 artistas), la cual contempla la asignación de dos estímulos de \$30.000.000 cada uno.

Que el error advertido obedece a una imprecisión de digitación al momento de transcripción de resultados, sin que ello haya obedecido a una evaluación sustantiva distinta a la originalmente realizada por el Comité Evaluador, por lo cual procede su corrección administrativa para garantizar el respeto al principio de legalidad, igualdad y buena fe.

Que, al revisar los documentos presentados por el proponente al momento de su inscripción, se constató que en el formato de número de integrantes se reportaron diez (10) personas, y en la presentación general de la propuesta también se hace alusión a un grupo conformado por el mismo número de integrantes, lo que ratifica que su intención fue postularse en la categoría correcta. Que en mérito de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESOLUCIÓN No. 133 DE 2025

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 125 de 2025, en lo relativo al señor Dayan Eliécer Polo Martínez”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución No. 125 del 21 de junio de 2025, exclusivamente en lo relativo a la asignación del estímulo económico al señor **DAYAN ELIÉCER POLO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.397.059, en la modalidad **Circulación Internacional**, categoría **Teatro (de 10 a 13 artistas)**, quien conforme a la documentación allegada y verificada, acreditó contar con **diez (10) integrantes** en su propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la anterior modificación, el valor del estímulo económico asignado al proponente DAYAN ELIÉCER POLO MARTÍNEZ se ajusta de **veinte millones de pesos MCTE (\$20.000.000)** a **treinta millones de pesos MCTE (\$30.000.000)**, conforme a lo establecido para la categoría correcta en los términos de referencia de la convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de una decisión de carácter confirmatorio o aclaratorio.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC y notifíquese al interesado por el medio electrónico autorizado en su inscripción.


CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Alfonso Carrillo	Asesor Jurídico Externo	
Proyectó	Mabel Vergel	Asesor Externo	
Proyectó	Angelina Casati	Asesor Externo	
Revisó	Walter Navarro R.	Asesor Jurídico Código 105, Grado 47	